

QUILLOTA, 09 de Agosto de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 8716/ VISTOS:

- 1) Ord. N° 68, de 8 de Agosto de 2019, del Administrador Municipal a Sr. Alcalde, donde le solicitan la aprobación para contratar mediante trato directo el **“SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA”**;
- 2) Certificado de Disponibilidad N° 67/2019 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto;
- 3) Acuerdo N°290/19, Acta N° 30/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 09/08/2019, que dice: **“Por mayoría se aprueba autorizar la contratación por trato directo del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA”, con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por Alejandra Araselli Valladares Saavedra, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$110.213.278.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020, facultándose al señor Alcalde para convenir las demás condiciones y estipulaciones que regirán la contratación”**;
- 4) Las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, , de la Limpieza y Barrido de Calzadas y Aceras, y de la Limpieza de Alcantarillas del Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación para la contratación directa del servicio antes mencionado en la comuna de Quillota;
- 5) Decreto Alcaldicio N°8.677, de 09 de agosto de 2019, que declaró la existencia emergencia por riesgo de grave crisis sanitaria y la urgencia de contratar a la brevedad los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas y de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Quillota, constitutivas de la causal de contratación directa establecida en el artículo 8°, letra c) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 10 N°3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004;
- 6) Decreto Alcaldicio N°8.303, de 31 de julio de 2019, que puso término al contrato del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, de la comuna de Quillota, por fallecimiento del contratista Sr. Rafael Eduardo Pastén Aguirre;
- 7) Decreto Alcaldicio N°8.188, de 29 de julio de 2019, que promulgó el acuerdo N°276/2019, Acta N°27/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 29/07/2019, que autorizó contratar en forma directa los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas y de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Quillota por la causal de Emergencia, Urgencia o Imprevisto a la espera que se efectúen los nuevos llamados a Licitación Pública.
- 8) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 9) La Resolución N° 07 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO CONTRÁTASE por Trato Directo el "SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA", por la causal Emergencia y Urgencia, establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N° [REDACTED] a través de su delegado don Ariel Maquías Olgún Sánchez, RUT [REDACTED] todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$110.213.278.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO APRUÉBANSE los siguientes instrumentos que regularán la contratación directa:

- 1) Bases Administrativas
- 2) Términos Técnicos de Referencia de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios
- 3) Términos Técnicos de Referencia de Limpieza y Barrido de Calzadas y Aceras
- 4) Términos Técnicos de Referencia de Limpieza de Alcantarillas del Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

1



**TRATO DIRECTO
BASES ADMINISTRATIVAS
RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS
COMUNA DE QUILLOTA.**

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases norman el contrato bajo modalidad de Trato Directo para el servicio de **Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de calzadas, aceras y alcantarillas, comuna de Quillota.**

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, el Contrato, los Términos Técnicos de Referencia y demás documentos del proceso licitatorio, será facultad de la Unidad Mandante resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al servicio.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las presentes Bases tienen por objeto regular la contratación del **Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas de la comuna de Quillota** que se singularizan en los Términos Técnicos de Referencia.

Entiéndase por:

- a) **Recolección:** comprende la recogida de basura domiciliarias, barrido de calles y recogida de papeleros públicos; barrido y limpieza de ferias libres; y recolección de escombros y desechos vegetales. incorporase a este concepto la recolección de escombros y desechos vegetales del **Cementerio Municipal.**
- b) **Transporte:** corresponde al traslado hacia la estación de transferencia y/o lugar de Disposición Final de los desperdicios sólidos.

Cabe señalar que el sitio donde se encuentre la Disposición Final, es parte de un contrato independiente pero complementario al presente contrato, el cual se encontrará emplazado en la región de Valparaíso en un radio no superior a 200 Kilómetros de distancia (ida y vuelta) tomados desde los límites urbanos comunales de Quillota

El proponente deberá considerar todo aquello inherente a las características de la materia del encargo, con el objeto de dar al Municipio una respuesta adecuada a sus necesidades del concepto "**Ciudad Limpia**".

3.- REQUISITOS PARA CONTRATAR (COTIZACION)

Todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas que hayan presentado cotización para contratar bajo la modalidad de Trato Directo el Servicio de **Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas** con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el contratista deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de las presentes Bases, se contratará a través del sistema de suma alzada, y su pago se hará en la forma indicada en el punto 9, Pago de los servicios de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la cotización a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en la cual las características del servicio son inamovibles; sin que proceda en consecuencia, pagar mayores servicios realizados, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno corresponde contratista en base al estudio de los antecedentes entregados.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total objeto del mismo, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los tributos, transporte, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el contratista utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar, en donde el contratista endose sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, la que es parte integrante de este proceso de licitación.

A. PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

- a) La prestación de Servicios a cargo del contratista considera en forma conjunta, la recolección y transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de calles, aceras y Limpieza de Alcantarillas del sistema de evacuación de aguas lluvias, conforme a las presentes Bases, sus Términos Técnicos de Referencia y el Contrato que se otorgue.
- b) El contratista **deberá presentar una bitácora de recorridos y servicios**, para lo cual deberá entregar un estudio detallado de este último, en base al recorrido actual que será proporcionado por el mandante.

B. PRESTACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Pagar al Contratista la prestación del servicio en el tiempo y forma que establecen las Bases, con cargo al presupuesto municipal.

5.- NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Términos Técnicos de Referencia
- c) Antecedentes de la Comuna y de la producción de residuos sólidos domiciliarios
- d) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- e) Las Normas y Reglamentos del Servicio de Salud. Art 81 y 67 del Código Sanitario D.F.L n° 725/68.
- f) El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Contratista para la prestación de este servicio.
- g) La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- h) La ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- i) La Ley N° 20.123 de fecha 16 octubre de 2006 que regula el trabajo bajo el régimen de subcontratación.
- j) Ley N° 20.238, publicada en el Diario Oficial de fecha 19.01.08 que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- k) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- l) Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas.
- m) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- n) Ley N° 20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- o) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- p) Ley N° 20.105 materias relativas a la Publicidad y Consumo del Tabaco.
- q) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- r) La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- s) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- t) La directiva de contratación publica N° 18

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen las concesiones de servicio de recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos domiciliarios, la provisión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una concesión o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente.

6. DE LOS PLAZOS DEL SERVICIO

El contrato del presente servicio comenzara a regir a partir del **01 de Agosto del 2019 al 31 de Diciembre de 2020** ambas fechas inclusive.

7. DE LAS GARANTIAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomadas por el contratista a favor de la Municipalidad de Quillota, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que presenta la cotización para la ejecución del servicio.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados para ello el contratista deberá indicar el nombre de la entidad bancaria y correo electrónico del funcionario que extendió dicho documento.

7.1 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista, deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o varios instrumentos **financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable**, por el **5% del monto total del contrato**, extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término de contrato, más **60 días hábiles** adicionales sobre dicha fecha.

I. Municipalidad de Quillota.

RUT N° 69.060.100-1.

Domicilio: calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.

Glosa: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato denominado **Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de calzadas, aceras y alcantarillas, comuna de Quillota** y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

- a) En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- b) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Garantías en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.

- c) Esta Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el Vº Bº para su retiro físico en Tesorería Municipal.

8.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y GARANTIA.

El servicio, se entenderá oficialmente contratado una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual se deberá consignar el o los nombres del contratista favorecido (persona natural y/o jurídica), el o los montos cotizado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución en días corridos.

El contratista favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la Garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

8.1 PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de desarrollar y/o ejecutar la materia del encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar al Mandante de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

8.2 DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la **Ley N° 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar **solo aquellos servicios que complementen o apoyen** la ejecución de las tareas encomendadas, sean estos recursos humanos, técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en la implementación y desarrollo de la materia del presente servicio.

Aquellos servicios, que sean necesarios de subcontratar deberán ser informados para su visación a la Inspección Técnica previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización del servicio comprometido, sus condiciones y alcances.

La Inspección Técnica, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la proposición del consultor, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de los servicios subcontratados, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo de acuerdo a las condiciones y alcances establecidos en informe su oportuna ejecución.

Se deja constancia, que el no pago oportuno de los subcontratos por parte del contratista a cargo de la implementación y desarrollo de la materia del encargo, habilita a la Municipalidad a paralizar el pago de los servicios comprometidos, hasta que este último certifique estar al día con dichos pagos

9.- DEL SISTEMA DE PAGO

El valor de los servicios será pagado en forma **mensual**, sucesiva e ininterrumpidamente durante el plazo de vigencia del contrato respectivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Mes de servicio	Mes de pago
Enero	Febrero
Febrero	Marzo
Marzo	Mayo
Abril	Mayo
Mayo	Julio
Junio	Julio
Julio	Agosto
Agosto	Octubre
Septiembre	Octubre
Octubre	Noviembre
Noviembre	Diciembre
Diciembre	Enero

Cabe señalar que la **primera mensualidad** por la ejecución del servicio, será **pagada a 15 y 30 días**. A partir de la **segunda mensualidad**, esta será **pagada a 30 días**.

Para ello se consulta la **emisión de facturas de pago**, las cuales deberán ser extendidas a nombre de:

- **I. Municipalidad de Quillota,**
RUT. 69.060.100-1
Domicilio calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.

El pago del precio se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura, conforme al calendario de pago anteriormente indicado, plazo dentro del cual el mandante podrá observar la factura emitida por el contratista. El monto a pagar se establecerá de acuerdo al servicio efectivamente prestado, menos las multas si estas existiesen.

El valor del pago mensual, será reajustado una vez al año de acuerdo al reajuste que incremente el IPC entre el 1° de agosto de 2019 al 1° de agosto de 2020.

Los Estados de Pagos se presentarán al Director de Administración y Finanzas Municipal, a través de un documento elaborado por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), en donde se deberá detallar el cumplimiento de la materia de encargo, adjuntando el o los reportes de servicio prestado de acuerdo a lo especificado en bases. Esta información específica quedará registrada en cada Estado de Pago para su tramitación y cuyo detalle es el siguiente:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota, fecha y glosa de descripción del estado de pago solicitado.
- b) Informe del proponente contratado respecto del servicio realizado durante el mes solicitado a pago.
- c) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales, con relación al personal del proponente que se ha desempeñado en la ejecución del servicio materia del encargo.
- d) Certificado emitido por la Inspección Técnica (ITS) en que conste la efectividad del servicio prestado.
- e) Cotizaciones previsionales. -

Cabe señalar que el pago se puede realizar dentro del mes indicado o antes si hay disponibilidad financiera.

Los documentos justificativos de créditos de que sea titular el contratista, debidamente devengado y autorizado su pago por la Municipalidad, podrán ser transferidos por éste, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, de acuerdo con las reglas del derecho común, mediante Factoring, cesión de créditos u otras formas válidamente reconocidas por la legislación nacional.

9.1 INCREMENTO DEL VALOR DE LOS SERVICIOS

El valor de los servicios se incrementará en la medida que aumente la envergadura de los servicios **según el crecimiento habitacional** de la Comuna de Quillota.

El volumen referencial de unidades habitacionales básicas por el cual se llama a la presente Licitación es de **29.139 predios urbanos** y **4.524 predios agrícolas**. (Fuente, Servicio de Impuestos Internos e Incrementos de Servicios de Recolección años 2018 y 2019), es decir, **33.663 unidades habitables**.

El mayor valor que signifique la adición de unidades habitacionales será pagado de acuerdo a la tabla que se indicará a continuación.

El cálculo de las nuevas unidades habitacionales deberá ser informado por la Dirección de Obras Municipales, al Inspector Técnico del Servicio para efectos que tome las medidas pertinentes.

El incremento que implique el aumento de unidades habitacionales, será pagado a contar de la fecha en que se emita el informe de la Dirección de Obras Municipales dando cuenta de este aumento.

El cálculo del incremento, se debe realizar cada vez que se supere el tramo de ochocientas 800) unidades habitacionales.

ITEM	TRAMOS	VALOR
1	33.663 - 34.463	Se paga el valor cotizado por unidad adicional
2	34.464 - 35.264	Se paga el valor cotizado por unidad adicional
3	35.265 - 36.065	Se paga el valor cotizado por unidad adicional

10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato de concesión podrá ser modificada solo cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias objetivas y verificables:

- a.- Aumento de cantidad de viviendas (crecimiento urbano) por sobre el promedio anual.
- b.- Incorporación de viviendas agrícolas.
- c.- Nuevos recorridos urbanos y rurales.
- d.- Mecanización de sistemas tales como barrido de calles, lavado de veredas hidrolavadoras recolección de desechos.
- e.- Establecimiento futuro de modalidades de Reciclaje, si esta modalidad no se encuentra contemplada en el servicio respectivo.
- f.- Urgencias impostergables de orden ambiental o sanitario con un límite que no supere el 30% del valor del servicio contratado.
- g.- Operativos de limpiezas ocasionales o estacionales.

11.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán del cargo del Contratista todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del Contrato referente a Impuestos, Tasas, Contribuciones, Retenciones, Suscripción de Seguros y de cualquier otra índole. Y, en general, las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o de dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. El servicio este afecto a I.V.A.

12.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será labor del ITO, sin que esta enumeración sea taxativa, ni excluyente, velar por la correcta ejecución de las labores encomendadas en las presentes bases ciñéndose estrictamente a los Términos Técnicos de Referencia, así como de todo antecedente que forme parte del servicio.

Por otro lado, el contratista deberá respetar los términos y condiciones del Contrato y las instrucciones de la Municipalidad, con respecto al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

La correspondencia oficial entre el Contratista y la Municipalidad, relacionada con la prestación de los servicios y sus modificaciones, se realizará en la forma de "Ordenes de Servicio" y "Pedidos del Contratista". Cada una de las partes proporcionará a la otra copia de dichas correspondencias.

La Municipalidad y el Contratista llevarán un registro detallado de la correspondencia.

13.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CIVIL

- a) Para los efectos de la responsabilidad que asume el Contratista, éste deberá contar permanentemente con un representante debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre con domicilio de oficina y teléfono en la Comuna de Quillota.
- b) El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los servicios en su fase técnica, financiera, administrativa, operacional, etc.,
- c) **El contratista deberá acreditar la suscripción de PÓLIZAS DE SEGUROS de responsabilidad civil y daños a terceros por riesgo de accidentes, tanto materiales como personales para sus trabajadores y/o terceros.** El plazo debe cubrir el período de vigencia del contrato más 60 días hábiles, estableciendo un monto asegurado por la suma de **650 U.F.** (Unidades de Fomento). En caso de ocurrir un siniestro, deberá ser renovada por la suma de 650 U.F. (Unidades de Fomento), por el lapso restante de vigencia del contrato más 60 días hábiles.

La póliza podrá tener vigencia anual, pero deberá renovarse antes de su vencimiento.

14.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

El Contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con los **Términos Técnicos de Referencia proporcionados por el departamento de Medio Ambiente**, con las modificaciones que se acuerden entre las partes. Serán de cargo del Contratista los estudios o proyectos complementarios que fueran necesarios para una correcta y segura ejecución de los servicios.

15.- INFORMES

En los plazos y forma que indique la Municipalidad, el Contratista entregará a la Inspección Técnica, la información que se requiere con relación al personal (por ejemplo, números de trabajadores, individualización remuneraciones, duración de los contratos pago de cotizaciones Previsionales de salud y cesantía), así como también, al equipo que a ese momento emplee en la ejecución de los servicios contratados, sin perjuicio de los demás informes especificados en estas Bases.

16.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

- a) Si la inspección Técnica notara deficiencias en las prestaciones de los servicios, el Contratista será notificado inmediatamente mediante Órdenes de Servicios. Las deficiencias deberán ser corregidas dentro de las 24 horas.
- b) El contratista, al suscribir el Contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de las presentes Bases

17.- ACCESO A GARAGE

La Municipalidad a través de la Inspección Técnica, tendrá acceso permanente al o los garajes, talleres y demás lugares donde el Contratista prepara sus trabajos, así como los equipos.

18.- SANCIONES MULTAS

DEFINICIONES

“Deficiencia” o “Infracción”: significa cualquier contravención de la prestación del servicio o servicios descritos en las presentes Bases.

“Corrección”: Significa cualquier acción necesaria para eliminar las deficiencias.

- a) La Municipalidad a través del Inspector Técnico del Contrato puede decidir la aplicación de penalidades, notificadas por el Inspector Municipal de la Unidad Medio Ambiente por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases.
- b) La potestad de la Municipalidad, según se establece en este artículo no se verá afectada en modo alguno por ninguna cláusula de las presentes Bases.
- c) El grado de la penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se definen en el presente artículo. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el periodo de vigencia del Contrato, las que serán clasificadas en una categoría particular por parte de la Municipalidad.
- d) La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las penalidades por todas las deficiencias con o sin estimación y provisión de tiempo para su corrección por parte del Contratista.
- e) Los procedimientos generales para el tratamiento y corrección de las deficiencias serán las siguientes:
 - El Contratista deberá tener un sistema permanente de detección de deficiencias de tal forma poder subsanar éstas antes de la detección por parte del Inspección Técnica Municipal y de los vecinos.
 - A la Inspección Técnica Municipal le corresponderá realizar controles a fin de verificar la marcha del servicio, detectar deficiencias, recibir las denuncias de los vecinos y notificar al Contratista en forma oportuna.

- Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad emitiendo un breve informe que describa sus causas, daños emergentes y corrección propuesta (o corrección efectuada en la practica), presentado a la Inspección Técnica.
- La forma y alcance exacto de tal procedimiento de información será desarrollado por el Contratista y aprobado por la Municipalidad con anterioridad a la iniciación de las operaciones. La Municipalidad analizara luego este informe de investigación dentro de las 48 horas siguientes, aprobara o solicitará las acciones correctivas necesarias o tomara una decisión acerca de la aplicación de penalidades.

Las multas podrán ser descontadas de la boleta de fiel cumplimiento de contrato, o de los estados de pago pendientes que el municipio tenga con el contratista, las multas no serán aplicadas en caso de acreditarse por el contratista la ocurrencia de un caso de fuerza mayor o caso fortuito situación que será evaluada por la Inspección Técnica del Servicio, en consulta con el Sr. Administrador Municipal.

Se penará sin que la siguiente numeración sea limitativa:

1. Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.

Aceptar o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía públicas durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; comportamiento impropio hacia el público en general, será multado hasta el equivalente en pesos chilenos a **5 U.F.** (Unidades de Fomento), que aplicará el Inspector Técnico del Contrato

2. Deficiencias con respecto al control de conducción Contratista.

- a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el Servicio.
- b) Cambiar sin notificación a la Inspección Técnica el recorrido de los vehículos afectados al Contrato.
- c) Abandono por parte del conductor de vehículos cargados en una vía pública o por estar éste fuera de su recorrido con un vehículo cargado.
- d) Por identificación inadecuada o falta de identificación adecuada de los vehículos o por no ser fácilmente identificable.

Las penalidades de la letra a) a la letra d), ambas inclusive, del punto 2, serán penadas con una multa de hasta el equivalente en pesos chilenos de **10 U.F.** (Unidades de Fomento). Con respecto a la letra a), se considerará deficiencia la diferencia en mas de una hora en los horarios establecidos para el servicio.

En lo relativo a las letras a) y b), el Inspector Municipal, realizará controles aleatorios y notificará al Contratista en caso de deficiencias y propondrá al Inspector Técnico del Contrato la multa a aplicar.

- e) Incumplimiento de las normas sanitarias en los equipos e instalaciones del Contratista afectadas al presente Contrato, hasta el equivalente en pesos chilenos a **30 U.F.** (Unidades de Fomento).

- f) Por usar vehículos no registrados (a menos que se haya avisado oportunamente a la Inspección Técnica), hasta el equivalente en pesos a **15 U.F.** (Unidades de Fomento), por vehículo sorprendido.
- g) Por permitir al personal, empleado o no, por el Contratista la selección de materiales de los residuos colocados para su recolección en los vehículos del Contratista para su disposición, hasta el equivalente en pesos chilenos a **25 U.F.** (Unidades de Fomento) por vehículo sorprendido.
- h) Por usar los vehículos para fines distintos de los indicados en el Contrato, por vehículo y por día, hasta el equivalente en pesos chilenos a **50 U.F.** (Unidad de Fomento) por vehículo sorprendido.
- i) Mantención deficiente de la limpieza de alcantarillas o sumideros de aguas lluvias, hasta el equivalente en pesos chilenos a **3 U.F.** (Unidad de Fomento), por cada una de ellas, por día.
- j) Por aumentar artificialmente el peso de la basura, mojando los desechos o cualquier elemento ajeno al residuo, según criterio de la Inspección Técnica, hasta el equivalente en pesos chilenos **50 U.F.** (Unidades de Fomento).

3. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios

Por no recolectar los servicios domiciliarios, incluyendo los resultantes del barrido de calles y cementerio municipal, de acuerdo con los requisitos de las Bases. Las penalidades serán las siguientes, cada día en que no se cumpla con la recolección o con la limpieza será considerado una nueva penalidad, cuyo valor podría ser duplicado a discreción de la Municipalidad.

- a) Basura Domiciliaria y Cementerio Municipal.

Por recolección no cumplida íntegramente en un recorrido por día, hasta el equivalente en pesos chilenos a **10 U.F.** (Unidad de Fomento). Por dejar residuos sólidos o líquidos en la vía pública sin retirarlos como resultado de la recolección de la basura domiciliaria, barrido de calles y limpieza de alcantarillas, hasta el equivalente en pesos chilenos a **10 U.F.** (Unidades de Fomento).

- b) Limpieza de calles

Por kilómetro o fracción de kilómetro no atendido, **10 U.F.** (Unidades de Fomento)

- c) Por no comunicar a la Inspección Técnica los generadores de basura superiores **200 lts.** o **54 kg.**, diarios (empresas) en forma mensual, **10 U.F.** (Unidades de Fomento).

4. Deficiencias con respecto al transporte y disposición de los residuos en el sitio de disposición final.

- a) Ingreso de los vehículos recolectores al sitio de disposición final sin pesar, **30 U.F.** (Unidades de Fomento).
- b) Recolección y transporte de residuos semi sólidos provenientes especialmente de plantas industriales, **30 U.F.** (Unidades de Fomento).

5.- Multas por los siguientes conceptos

- a) Atraso en la renovación y entrega de póliza Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros, **10 U.F.**
- b) Utilización de vehículo recolector reemplazado sin aviso previo al ITS: 5 U.F. (Unidades de Fomento).
- c) Vaciado o Descarga de la Tolva en Lugar no autorizado, 5 U.F. (Unidades de Fomento).
- d) No reemplazo de vehículos destinados al servicio por motivo de fallas mecánicas, mantención, reparación, revisión, accidentes 10 U.F. (Unidades de Fomento).
- e) Ausencia de personal para la prestación del servicio, (chofer, peoneta, supervisor o jefe operativo) o funcionamiento con dotación incompleta 10 U.F. (Unidades de Fomento).
- f) No portar los choferes la correspondiente licencia de Conducir, lo cual será fiscalizado por el ITS. 10 U.F. (Unidades de Fomento).

6.- Condiciones de Empleo y Remuneración

- a) Atraso en el pago oportuno de las obligaciones laborales y de seguridad social y aportes a instituciones de seguridad a lo que los trabajadores se encuentren afiliados (sin perjuicio de incluir como causal de término anticipado del contrato) **10 U.F.** (Unidades de Fomento), por trabajador por evento.
- b) Rebajas de las remuneraciones, denunciada por trabajadores **10 U.F.** (Unidades de Fomento) por trabajador por evento.
- c) No dotar al personal de uniformes adecuados según la época del año, elementos de protección personal y solar, elementos reflectantes en caso de trabajos nocturnos o condiciones de escasa visibilidad **10 U.F.** (Unidades de Fomento) por funcionario por evento.

Antes de pagar cada estado de pago se exigirá al contratista acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asignados a la ejecución del servicio, a fin de evitar que el Municipio de Quillota responda en forma solidaria por el pago de las mismas, en conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo, art. 183, letras C y D.

Nota: Las multas serán en U.F (Unidades de Fomento) al valor del día en que se curse la infracción.

7. Reconsideración de Multas

El contratista una vez notificado de la multa, tendrá **cinco (5) días hábiles** para solicitar la reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

19.- EXTINCION, SUSPENSION Y CESION DEL CONTRATO

19.1 CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el contratista, no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- c) Si por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro de un plazo determinado por la Inspección Técnica.
- d) Por modificación o alteración del servicio sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- e) Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de funcionamiento a un extremo que a juicio de la Inspección Técnica equivale a un abandono del mismo.
- f) Si paraliza el servicio por más de 5 (cinco) horas consecutivas, salvo justificación aceptada por la Inspección Técnica.
- g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- h) Si el servicio presenta defectos graves, por errores del proveedor o de sus trabajadores.
- i) Si el contratista o sus trabajadores demostraran incapacidad técnica para ejecutar la materia de encargo.
- j) Si es formalizado por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que él fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera condenado el Gerente o alguno de sus directores de dicha sociedad por algún delito que merezca pena aflictiva.

Si el contratista, es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como proponente al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
- k) Si el contratista es una Compañía que entra en proceso de liquidación.
- l) Por quiebra, cesión de bienes, interdicción o notoria insolvencia del contratista.
- m) Por traspaso, a cualquier título, del Contrato.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio del derecho de la municipalidad para demandar por la vía ordinaria el resarcimiento efectivo de los perjuicios reales que haya sufrido.

19.2 RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el contratista, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, quien deberá pronunciarse. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

20.- VENCIMIENTO DEL PLAZO

Deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del contrato.

Una vez concluido el Contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la desafectación de las garantías de ejecución y obligación dentro de los 30 días posteriores al vencimiento.

21.- RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES

El Contrato quedara resuelto, cuando una de las partes incurra en alguna de las siguientes causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito a la parte incumplidora la decisión de resolver el Contrato:

A. Incumplimiento del Contratista

Por interrupción de la ejecución de los servicios sin causa justificada a juicio de la Municipalidad durante 2 días (dos) corridos, o 3 días (tres) alternados en el transcurso de 6 meses (seis) calendario, o por no cumplir con el servicio completo de un circuito establecido en los Términos de Referencia por mas de dos veces consecutivas. En tal caso hará merecedor a las sanciones estipuladas en el artículo N° 26 de las presente Bases, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Por reiterada deficiencia en el servicio las que se reflejan en la aplicación de penalidades, se considerara suficiente motivo para proceder a resolver el Contrato la acumulación de multas por **200 U.F.** (Unidades de Fomento) en periodo anual, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

Estas circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado por la inspección técnica del servicio y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por una resolución fundada del Alcalde.

22.- QUIEBRA O MUERTE DEL CONTRATISTA

La quiebra, muerte, incapacidad o extinción de la personalidad jurídica del Contratista determinará la resolución del Contrato haciéndose efectiva la garantía respectiva.

23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cuando el Contrato fuere incumplido por causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, tal incumplimiento no se presumirá como culpable.

24.- PROPIEDAD DE EQUIPOS, VEHICULOS E INSTALACIONES

Todos los vehículos y equipos que se utilicen en la ejecución de este Contrato podrán ser:

- a) De propiedad del contratista.
- b) Arrendados a terceros, para lo cual requerirá autorización expresa de la Municipalidad previa solicitud del contratista.

25.- PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO, SUBCONTRATACIONES

El Contratista no podrá ceder o transferir el Contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a personas naturales o jurídicas alguna, pero podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de todas o algunas de las obras conexas complementarias, pero manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad, tales subcontrataciones caducaran indefectiblemente al vencimiento del Contrato y no podrán hacerse valer ante la Municipalidad por ningún concepto.

Toda sub-contratación deberá contar con la autorización de la Municipalidad, si esta no se pronunciare dentro del décimo día de solicitada la autorización, el Contratista la dará por aceptada.

26.- DERECHOS LABORALES

El Contratista y sus trabajadores se regirán en cuanto a las obligaciones y derechos emanados del Contrato de Trabajo, por la legislación laboral chilena.

27.- IMPLEMENTACION DEL PLAN DE OPERACIONES

- a) Al momento de la firma del Contrato, el Contratista comenzará inmediatamente la planificación e implementación del proyecto.
- b) El Contratista deberá presentar dentro de los quince (15) días de firmado el contrato, un programa tentativo de implementación detallando lo siguiente:

- 1) Integración de los recorridos, para lo cual entregara planos con los circuitos y recorridos definitivos.
 - 2) Adquisición de equipos.
 - 3) Contratación y entrenamiento de mano de obra.
 - 4) Formación del equipo de conducción.
 - 5) Programa Operacional.
 - 6) Programa detallado con la puesta en marcha del sistema.
 - 7) Inventario de equipos y herramientas a emplear en los servicios.
 - 8) No obstante, el Contratista deberá iniciar los servicios de acuerdo al programa ofertado.
- c) Los vehículos y las cajas Compactadora que se usen para el servicio de recolección de los residuos domiciliarios, deben cumplir con la normativa vigente para ese tipo de trabajo. Los vehículos auxiliares que se ocupen para prestar el resto del servicio, siempre que cumplan la normativa vigente.
- d) Durante la fase de implementación el Contratista preparará y presentará a la Municipalidad semanalmente informe preliminar de la evolución. Dichos informes comprenderán información relativa a la implementación del proyecto.

28.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de los servicios será ejercida por el **Jefe de Departamento de Medio Ambiente** de la Ilustre Municipalidad de Quillota o quien la subrogue o reemplace. Por su parte, el oferente designará a una persona responsable por cuenta suya, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

29.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS.

El servicio de Recolección y transporte de todos los residuos domiciliarios:

1. La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho a determinar donde serán depositados una parte o la totalidad de los residuos recolectados.
2. La Municipalidad podrá autorizar a los generadores de residuos domiciliarios para contratar con terceros el transporte al sitio de disposición final. Asimismo, podrá autorizar el transporte directo de tales residuos por parte de los generadores; todo ello, previa autorización de los organismos sanitarios competentes. (Servicio Nacional de Salud)
3. La Municipalidad de Quillota, absorberá los costos relacionados con la disposición final de los residuos domiciliarios transportados e ingresados al sitio de disposición final por el Contratista.

El servicio de Limpieza de calzadas y aceras presenta las siguientes características.

1. El contrato que se celebre, obligara al Contratista a barrer las calles del área de servicio descrita de acuerdo con los términos y condiciones pactadas y mencionado en las **especificaciones técnicas**.
2. Los residuos provenientes de la limpieza de calles serán transportados por el Contratista hasta el sitio de disposición final determinado por el Municipio.
3. La Municipalidad se reserva el derecho, sin perjuicio de las condiciones establecidas, de autorizar junto a la autoridad de salud competente, el lugar donde podrán ser depositados parte o la totalidad de los residuos resultantes de los servicios de limpieza de calles en el territorio Comunal.
4. La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de contratar con terceras personas los servicios de barrido y limpieza de calles para aquellas áreas no obligatorias.

El servicio de Limpieza de Alcantarillas del sistema de evacuación de aguas lluvias Presenta las siguientes características.

1. El contratista, deberá proceder a limpiar y mantener permanentemente operativas las alcantarillas y sumideros que se ubiquen dentro del área propuesta, sector urbano.
2. Deberá reconsiderar la limpieza del entorno a la rejilla protectora, cámara y ducto de descarga.

Los residuos provenientes de la limpieza y mantención de alcantarillas serán transportados por el contratista hasta el sitio de disposición final.

30.- DOMICILIO Y JURISDICCION.

Para todos los efectos legales a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia

Quillota, Julio 2019.



**TRATO DIRECTO
TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA
RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS,
COMUNA DE QUILLOTA.**

1.- GENERALIDADES:

Los presentes términos, contemplan el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Quillota, en forma periódica, considerando la recolección y transporte de esos residuos al sitio de disposición final, de tal manera que asegure que el sistema se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.

2.- RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS:

2.1 DEFINICION DEL SERVICIO:

El servicio que se define en las presentes Bases tiene por objeto efectuar la Recolección de Residuos Domiciliarios y Transporte en las áreas definidas por el municipio. Para posteriormente trasladarlos al sitio de disposición final que indique la Municipalidad.

2.2 Las gestiones, faenas y/o servicios relacionados con el presente contrato serán ejecutadas de acuerdo con los **términos técnicos de referencia**, no obstante, lo anterior, y por razones operacionales, sanitarias o de riesgo debidamente fundadas, ésta podrá ser modificada de común acuerdo, entre las partes.

2.2.1 El servicio incluirá el retiro de residuos domiciliarios en aquellas áreas definidas en Contrato y términos, no obstante, ello y previo acuerdo entre las partes, y por razones fundadas, la Municipalidad podrá ampliar el área de operación o extender el servicio. Para dicho efecto en el pto. 18 de las Bases Administrativas, se especifica la modalidad para el Incremento del Valor de los Servicios.

2.2.2 Provisión de todos los equipos, sistemas, planes, infraestructura y accesorios para la recolección, debidamente detalladas en calidad y cantidad, según los requerimientos técnicos mínimos indicados en las presentes Bases.

2.2.3 Contratación de todo el personal, auxiliar, técnico, profesional o especialista necesarios para la prestación satisfactoria del estándar requerido para el servicio.

2.2.4 CAMIÓN TOLVA:

El contratista, **deberá disponer** de dos (02) camiones (tolva) principalmente para el retiro de materiales reciclables y voluminosos en situaciones de emergencia o incendios en que se requiera dicho servicio por parte del contratista, situación que será debidamente notificada por la Inspección Técnica del Servicio.

Dicho material será dispuesto por el contratista siendo esta la responsable de dichos desechos, en el momento que dicha actividad inicie su operación. Si eventualmente quedara material de descarte deberá ser trasladado al Relleno Sanitario.

2.2.5 CAJA RECOLECTORA Y CONTENEDORES DE RESIDUOS:

El contratista, **deberá disponer de cajas recolectoras de 18 m³** las cuales deberán cumplir las siguientes gestiones:

- 01 Caja recolectora dispuesta en forma permanente en Cementerio Municipal.
- 01 Caja recolectora dispuesta en forma permanente en Parque Aconcagua
- 02 Caja recolectora para apoyo en erradicación total de Micro basurales, operativos ambientales y sociales e incendios una vez a la semana.

2.2.5.1 Se solicita al contratista la instalación y mantención de mínimo 5 contenedores de 1000 litros para ser ubicado en sector céntrico peatonal de la Ciudad, según solicite el ITO.

3.- LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN NO FORMAN PARTE DE ESTA LICITACIÓN, QUEDANDO ENTREGADO A UN SISTEMA LIBRE CONCURRENCIA.

3.1 Residuos no domiciliarios.

3.2 Industriales, tóxicos y peligrosos.

3.3 Residuos domiciliarios y comerciales con una producción promedio superior a 200 litros o 54 kg. Diarios.

No obstante, lo anterior y por razones sanitarias, de riesgo o estéticas, el contratista deberá disponer su retiro, indicando para ello, la modalidad requerida en cada caso, estableciendo los costos adicionales que ello pudiera significar en los casos calificados.

En el caso de los residuos que produzcan los edificios de Departamentos, se entenderá cada Departamento como un usuario individual y sus residuos serán calificados como Domiciliarios.

- 3.4 El Contratista deberá considerar en el diseño de los servicios a ofertar, la mayor generación de residuos en la época de verano, y la recolección de los residuos generados en ferias, Cementerio Municipal, mercados, hospitales, y otras instituciones públicas, y aquellas que se producen por eventos Municipales en plazas o vías públicas.

4.- DEFINICION DE LOS RESIDUOS:

Para la aplicación de las presentes Bases serán reconocidos los siguientes tipos de residuos:

4.1 RESIDUOS DOMICILIARIOS:

Residuos de todo tipo, consistentes en residuos sólidos residenciales, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitada, materia orgánica (restos vegetativos y restos de comidas), vidrios, vajillas, papeles y cartones en cantidades domiciliaria, metales y otros productos, productos de actividades no industriales, resto de poda de jardines, desechos propios de la actividad directa de oficinas, Cementerio Municipal, hoteles, cafeterías y otros establecimientos comerciales, desechos industriales no tóxicos y no peligrosos que no sobrepasen los 200 litros o 54 kilos.

El Contratista tendrá la obligación de retirar todos los residuos de carácter domiciliario independiente de su volumen y/o peso, informando dentro del plazo de 7 días al contribuyente cuya producción de basura exceda en forma continua los 200 litros diarios, o su equivalente a 54 kg. Aproximadamente.

4.2 RESIDUOS PÚBLICOS:

Residuos que no tienen origen domiciliario e incluido en el presente contrato, por ejemplo: Animales muertos que se encuentren en la vía pública, excedentes de limpieza de alcantarilla de aguas lluvias, etc.

Nota: Toda clasificación de los residuos (domiciliarios, no domiciliarios, etc.) será hecha por el Ministerio de Salud. En caso de diferencia entre la Municipalidad y el Contratista.

5.- PARÁMETROS DE OPERACION:

La ciudad de Quillota, capital de la comuna, se encuentra ubicada en el sector centro-norte, de la misma y en cuyo marco geográfico se emplazan múltiples localidades rurales:

ÍTEMS	DETERMINACION	N° HABITANTES
1	Población urbana	75.853
2	Población rural	14.664
TOTAL		90.517

ÍTEMS	DETERMINACION	N° VIVIENDAS
1	Predios urbanos	29.139
2	Predios rurales	4.524
TOTAL		33.663

Fuente: Censo año 2017.

Incrementos de Servicio Recolección años 2018 y 2019.

6.- RUTAS DE RECOLECCIÓN:

Para efectos de realizar el retiro ordenado y programado de los desechos domiciliarios, se sectorizó la Comuna en Áreas territoriales. Dependiendo de la frecuencia de recolección por semana, **el Contratista deberá proponer al Municipio las rutas, frecuencias y horario para la atención íntegra y oportuna de cada área.**

6.1 ÁREAS DE RECOLECCIÓN MINIMAS A INCLUIR: FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN:

ITEM	AREAS	FRECUENCIAS
1	CENTRO QUILLOTA	6
2	CENTRO COMERCIAL (paseo entre plazas)	6
3	QUILLOTA / LIMITE URBANO COMPLETO	2
1	ROTONDA SAN ISIDRO	2
4	BOCO- RAUTEN	2
5	SAN ISIDRO	2
6	LA TETERA – PUEBLO INDIÓ	2
7	LA PALMA-SANTA OLIVIA	2
8	EL MORRILLO- LA PUNTILLA	2

9	EL HUERTO-19 DE FEBRERO	2
10	CAMINO EL MURO-LAS PATAGUAS -SAN FRANCISCO	2
11	CAMINO TRONCAL	6
12	LO VENECIA – LAS CRUZADAS	2
13	SAN PEDRO- EL CAJON DE SAN PEDRO COMPLETO.	2
14	AVENIDA CONDELL	6
15	MANZANAR- SANTA ROSA DE COLMO	2

6.1.1- SE RECOLECTARÁ CON FRECUENCIA 6 VECES POR SEMANA LOS SIGUIENTES LUGARES:

ITEM	AREAS	FRECUENCIAS
1	Ferias Minoristas y Mayoristas	6
2	Ferias de Camiones	6
3	Camino Troncal San Pedro- Viviendas del paradero 1 al 10 y calles adyacentes hasta 110 metros, Liceo Agrícola.	6
4	Centro Quillota y Centro Comercial	6
5	Cárcel de Quillota	6
6	Hospital	6

6.1.2- SE DEBE INCLUIR LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS, ENTRE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:

ITEM	AREAS	FRECUENCIAS
1	CARABINEROS	3
2	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	3
3	REGISTRO CIVIL	3
4	GOBERNACIÓN PROVINCIAL	3

6.1.3- SE DEBE INCLUIR EN LA TEMPORADA DE VERANO:

ITEM	AREAS	FRECUENCIAS
1	Centro Turístico El Edén (Boco)	3

6.2 HORARIO DE RECOLECCIÓN:

Se consulta para el desarrollo del servicio el siguiente horario:

ITEM	HORARIO	TEMPORADA	HORARIO
1	LUNES A SÁBADO	INVIERNO 01 abril al 31 agosto	07:30 a 19:00 Hras
2		VERANO 01 Septiembre al 31 Marzo	07:00 a 20:00 Hras

El Contratista podrá proponer otros horarios en sectores determinados, previa aprobación de la Inspección Técnica del servicio (Unidad del Medio Ambiente), y disponer la oportuna información y difusión a la comunidad cuando corresponda.

6.3 RECORRIDO DE SECTORES: (INFORMACIÓN SOLO REFERENCIAL)

ITEM	DETERMINACION	KM
1	Distancia de recorrido promedio de los sectores	20
2	Distancia promedio a sitio de disposición final	50
TOTAL		70 KM

6.4 SUPUESTOS:

ITEM	DETERMINACION	TOTALES
1	Producción por viviendas:	5 kg
2	Producción –pick - vivienda - días corridos	7 kg
3	Producción – pick – sector – días recorridos	60 toneladas

Con esta producción generada por 28.595.- predios urbanos y 4.524 predios agrícolas. (Fuente, Servicio de Impuestos Internos), es decir, 33.119 unidades habitables, deberán planificarse las actividades con los camiones necesarios (Mínimo 10 camiones) para cumplir satisfactoriamente con el servicio. No obstante, lo anterior, el contratista deberá contar con un diseño de operación del servicio y disposición de camiones acorde al sector y al número de viviendas incluidos en él.

Para el evento del aumento del número de viviendas a atender, se establecerá el procedimiento indicado en las Bases para su tratamiento y disposición, previa superación del rango de incremento de unidades residenciales establecido en las Bases.

6.5 ACTIVIDADES ESPECIALES:

6.5.1- Servicios por actividades en:

Plaza de Armas, calles centrales y Parque Aconcagua, Cementerio Municipal 1° de Noviembre, Estadio Lucio Fariña, entre otros. **Se atiende fuera de horario y con operación reforzada, de acuerdo al calendario eventos que entregará el Municipio con una anticipación mínima de 15 días.**

6.5.2 Aseo especial desfiles 21 de Mayo, Población Corvi o según lugar que se indique.

6.5.3 Fútbol profesional Estadio Lucio Fariña u otras actividades de alta convocatoria.

- Calle Bulnes de Yungay a Lorca.
- Calle Pinto, Arauco y Yungay a Lorca.

Estas actividades deben ser contempladas la empresa Contratista y solucionar el problema de aseo.

7.- CONDICIONES ESPECIALES

No obstante, lo anterior, se deberá contar con un servicio especial para atender el retiro anticipado, a petición expresa del Municipio en sectores relevantes de la ciudad, con el objeto de contar con un servicio oportuno y disponible frente a eventualidades por razones sanitarias, de riesgo, o estéticas.

8.- METODOLOGIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

8.1.1 DOMICILIARIOS.

El personal del Contratista deberá cargar los residuos en los camiones de tal manera de minimizar los ruidos y evitar las caídas de polvo y basuras en la vía pública, los mismos deberán ser recogidos y cargados en el mismo camión y se limpiará el área inmediatamente. Los vehículos deberán tener los instrumentos para ello (escobas, escobillones, palas, ponchas y bandejas etc.).

Cabe señalar que la acción de **reducción de volumen**, mediante prensa **queda prohibida al interior de pasajes**, de modo de evitar la caída o escurrimientos de líquidos en la vía pública.

El servicio de recolección de residuos, no deberá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas o de cualquier otro tipo, ni días festivos o de cualquier naturaleza.

Todos los camiones iniciarán sus recorridos en el punto de partida asignado y efectuarán la recolección según la secuencia establecida, la que deberá ser regulada a fin de formar hábito en los generadores de residuos.

En circunstancias especiales en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios, el contratista deberá adoptar un sistema de traslado y/o acopio provisorio, para la carga de los residuos. Al efecto podrá adoptar el sistema de contenedores móviles con tapa, contenedores estacionarios (para el depósito directo por parte de los usuarios) o disponer el traslado manual y directo al camión recolector. El personal del concesionario deberá cargar los residuos en los camiones minimizando los ruidos, y evitando caídas de residuos, polvos o escombros en la vía pública.

8.1.2 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

8.1.3 Este control será realizado por la ITO designada por la Municipalidad, para lo cual el contratista entregará mensualmente una planilla indicando el número de camión, su volumen efectivo transportado, número de viajes al sitio de disposición final, nombre del Chofer, y firma del responsable técnico de la empresa.

8.1.4 Cuando sea requerido por la ITO el contratista deberá, a su costo, registrar el peso de la carga de todos los camiones.

La Municipalidad considera una producción máxima de residuos equivalente al volumen de **54 kilos por domicilio**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Rentas Municipales o en la que a futuro la reemplace. Los usuarios que en forma permanente sobrepasen dichos volúmenes por frecuencia serán llamados sobre productores.

En consecuencia, si durante la ejecución del servicio el contratista detecta usuarios sobre productores deberá ejecutar el retiro e informar por escrito el hecho al inspector técnico del servicio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles, el ITO determinará el procedimiento a seguir, en caso de no cumplir con esta obligación el contratista se expondrá a las multas correspondientes.

Solo serán controlados los vehículos registrados en la Municipalidad para recolectar residuos domiciliarios, para lo cual al inicio del contrato se deberá entregar una planilla con la patente de los vehículos, y demás datos técnicos que se requiera para su clara identificación.

8.1.5 OTROS RESIDUOS

Para la recolección de residuos incluidos en estas especificaciones que no sean residuos domiciliarios, pero que puedan recolectarse y que excedan las bases del programa regular descrito, se utilizará el siguiente método:

8.1.6 La Municipalidad solicitará el servicio al Contratista.

8.1.7 El periodo a mediar entre la recepción de la solicitud del servicio y la resolución del mismo, no deberá ser superior a 24 horas.

8.1.8 El contratista, deberá disponer de estos residuos según la legislación vigente.

9.- MANTENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

9.1 El contratista deberá contar con las instalaciones adecuadas para su operación. Dicho recinto deberá estar habilitado con la infraestructura necesaria para reparaciones, lavado, estacionamiento, almacenamiento y otros.

9.2 No se permitirá el estacionamiento ni el mantenimiento de vehículos en la vía pública.

9.3 Dichos lugares deberán cumplir con la reglamentación sanitaria y laboral vigente, en cuanto a las condiciones mínimas para la actividad. (ejemplo, lugar para comer, cambiarse, etc.)

10.- PERSONAL Y FORMACION DE LA DOTACION

10.1 Las dotaciones estarán provistas con uniforme de trabajo, guantes, zapatos de seguridad y en general implemento adecuados para trabajos en días normales y lluviosos, iguales para todo el personal, llevando el monograma de la empresa en la espalda. También deberán estar provistos de elementos fosforescentes en caso de trabajos nocturnos o en condiciones de escasa visibilidad. Los uniformes deben estar siempre limpios, libres de manchas y suciedades.

10.2 El Contratista llevará un registro actualizado de los conductores afectados a cada camión, con sus datos de identificación y domicilio, así como también el numero de patentes de vehículos a las cuales están afectadas, también llevarán un registro de accidentes y enfermedades que hayan requerido atención medica y deberá llevar un registro de las pólizas de seguros contra daño a terceros.

10.3 Los residuos domiciliarios se retirarán de la vereda u otro tipo de senda peatonal próximo a la calzada frente a cada domicilio y los recipientes no desechables (contenedores), serán colocados en su ubicación original.

- 10.4 El Contratista deberá retirar incluso los residuos o recipientes presentados inadecuadamente (cajas de madera, cartón, etc.).

11.- LUGAR DE SITIO DE DISPOSICION FINAL

El Contratista transportará todos los residuos recolectados al sitio de Disposición Final **que cumpla con las normas y autorizaciones necesarias.**

Cabe señalar que el sitio donde se encuentre la Disposición Final, es parte de un contrato independiente pero complementario al presente contrato, el cual se encontrará emplazado en la región de Valparaíso en un radio no superior a 200 Kilómetros de distancia (ida y vuelta) tomados desde los límites urbanos comunales de Quillota

El Contratista adjuntará bitácora y planos de los circuitos de recorrido del Servicio a prestar.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aprobar o rechazar estos circuitos, los que en el caso de ser aprobados se notificará por escrito al Contratista, el cual deberá firmar cada una de estas bitácoras y planos, comenzando a regir la aplicación de multas por no cumplimiento integral de los circuitos.

12.- PLAN DE DIFUSION

El contratista deberá proponer un programa total de difusión del servicio para sensibilizar a los vecinos de las características del sistema. El Plan de difusión se deberá desarrollar a lo menos 30 días antes de iniciar el servicio.

El Plan de difusión debe contemplar lo siguiente:

- 1.- Servicio de perifoneo por toda la Comuna pasando a lo menos 3 veces por cada punto durante los 15 días previos al inicio del servicio.
- 2.- Dúptico informativo con detalle de horario y rutas de recolección solicitando la colaboración de los vecinos.
- 3.- Entrega de dúptico o trípticos o similares que refuercen la colaboración de los vecinos para la prestación de los servicios de aseo e indicación de los horarios de levante.
- 4.- El contratista deberá contemplar un programa comunicacional en conjunto con la Municipalidad, para fortalecer no solo el sistema operativo sino también educativo.

Quillota, Julio 2019.



**TRATO DIRECTO
TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA
LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS Y ACERAS
COMUNA DE QUILLOTA.**

- 1.- **DEFINICION DEL SERVICIO: concepto "Quillota, Te quiero limpio"**
- 1.1 La limpieza considera el barrido y aseo de aceras y calzadas y demás vías públicas de la comuna, descritas en las presentes bases.
- 1.2 El servicio a ser presentado considerará los siguientes ítems generales:
 - 1.2.1 Provisión de todos los equipos e implementos, mano de obra para la limpieza de aceras y calzadas, recolección y transporte de la misma hasta el sitio de disposición final u otro sitio que se designe. La especificación de calidad y cantidad de estos equipos se incluirá en el Programa de Operaciones.
 - 1.2.2 El área que será contratada deberá mantenerse aseada de materiales **inertes, materiales pétreos, papeles, maleza, hojas, botellas, tarros, arenilla**, sin que esta numeración sea limitativa, y que se encuentre en **la vía pública, calzada y/o aceras**. El horario y frecuencia de limpieza deberá ser aprobado por la Municipalidad. Los inspectores pondrán especial cuidado en supervisar que las solerás se encuentren siempre libres de cualquier objeto suciedad de los antes nombrados.
 - 1.2.3 Deberá considerarse en el caso de accidentes o que se provoque suciedad en la vía pública en forma inesperada y esporádica, estos deberán ser solucionados por el Contratista en un plazo no mayor de 2 horas, desde que le fuese avisado el hecho. El costo de estos servicios deberá incluirse en el valor de limpieza de calles.
- 2.- El Contratista deberá efectuar el lavado de las veredas del sector céntrico cada vez que se requiera (mínimo 3 veces al año) El trabajo se ejecutará de noche u en otro horario, previa programación con difusión a la comunidad.

3.- El área de barrido permanente corresponde al centro comercial de la ciudad, y calles principales (vialidad estructurante) y se considera de lunes a domingo. Las calzadas y aceras deben estar libres de cualquier material o suciedad durante el día. Deben considerarse los implementos de aseo (carritos, palas, escobillones, etc.) y personal necesario para cumplir con el trabajo. El horario de permanencia del personal en el área será el siguiente:

- Verano desde 08:00 a 21:00 horas
- Invierno de 09:00 a 20:00 horas.

3.1 La determinación de los meses de invierno y verano serán las siguientes:

- **01 de Abril al 31 de Agosto: Horario de Invierno**
- **01 de Septiembre al 31 de Marzo: Horario de Verano**

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Entregar metodología del trabajo normal y forma de limpieza cuando estas acciones se vean afectadas por condiciones climáticas adversas (retiro de hojas, ramas, árboles, etc.), o por condiciones del tipo o estado del pavimento.

4.2 El Contratista deberá mantener cuadrillas y equipos de emergencia, para enfrentar cualquier eventualidad o para mantener la limpieza de aquellos sectores en que se requiera.

5.- EQUIPO MECANICO E IMPLEMENTOS

Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes Bases deberán estar pintados de igual diseño (salvo autorización de la Inspección Técnica), cumplir con las disposiciones legales en cuanto a la limitación de la contaminación atmosférica, estar provisto con todos los equipos y accesorios completos de acuerdo con la reglamentación vigente.

También deberá llevar en ambas puertas de la cabina, en tamaño adecuado que lo haga claramente visible a distancia, el número que identifique al vehículo dentro de la empresa Contratista.

Los carros de barrido de calles deben presentar un buen estado mecánico y buena presentación estética (maquina barredora de calzadas y aceras, maquina hidrolavadora con el mismo fin).

El tamaño y característica del vehículo debe ser proporcional al trabajo que se realizará en cada lugar.

6.- PERSONAL Y FORMACION DE LA DOTACION

- 6.1 Las dotaciones estarán provistas con uniforme de trabajo, guantes, zapatos de seguridad y en general implemento adecuados para trabajos en días normales y lluviosos, iguales para todo el personal, llevando el monograma de la empresa en la espalda. También deberán estar provistos de elementos fosforescentes en caso de trabajos nocturnos o en condiciones de escasa visibilidad. Los uniformes deben estar siempre limpios, libres de manchas y suciedades.
- 6.2 El Contratista llevará un registro actualizado de los conductores afectados a cada camión, con sus datos de identificación y domicilio, así como también el número de patente de vehículos a las cuales están afectadas, también llevarán un registro de accidentes y enfermedades que hayan requerido atención medica y deberá llevar un registro de las pólizas de seguros contra daño a terceros.

7.- MANTENCION DE REGISTROS

- 7.1 El Contratista deberá mantener registros al día, disponibles para la Inspección Técnica, que contenga la información detallada de la operación del servicio.
- 7.2 Todo el equipo motorizado deberá registrarse de acuerdo a modelo, patente, año de fabricación, numero de serie, fecha de puesta en operación, capacidad y tara.
- 7.3 Nombre, dirección, función, fecha de contratación, despido y/o renuncia de todos los empleados.
- 7.4 INFORMES OPERACIONALES
- a. El Contratista deberá preparar y enviar mensualmente informes Operacionales a la Inspección Técnica conteniendo el trabajo realizado, los sectores atendidos y problemas por solucionar.
- b. Durante la fase de implementación del Contrato, el Contratista deberá someter a la Municipalidad para su aprobación lo siguiente:
- ◆ Descripción de todas las rutas.
 - ◆ Listado de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del Contrato.
 - ◆ Nomina del personal empleado en los servicios.

8.- BARRIDO DE CALZADAS Y ACERAS

8.1 SECTORES DE BARRIDOS

Se estimó para este servicio, la longitud de las calles y veredas pavimentadas de la ciudad de Quillota, incluyendo aquellas del interior de las poblaciones (pavimentadas).

El servicio se desarrollará con los operarios necesarios para los sectores. Se debe considerar personal de emergencia para las fechas especiales.

El Centro Comercial de la ciudad se debe mantener limpio y aseado durante todo el día", incluso sábado y domingo, con el número de operarios necesarios. Se deberá considerar el inicio del barrido de manera tal de asegurar la limpieza a más tardar las 9:00 horas. Especial atención contempla el lavado de aceras y calzadas del paseo peatonal "Entre Plazas 3 veces al año.

8.2. SECTORES: FRECUENCIA Y HORARIOS DE BARRIDO

Sector N°1: Barrido permanente de lunes a domingo

Sector N°2: Barrido de calles, frecuencia de lunes a sábado

Sector N°3: Barrido de calles, frecuencia de martes a viernes

Sector N°4: San Pedro, frecuencia de lunes a viernes, 01 operario todo el día.

8.3. SUPUESTOS:

Rendimiento estimado hombre / día: 2,0 Km. barrido

8.4. PROGRAMA DE BARRIDO:

Para la estimación de los parámetros básicos se consideró longitud, calles pavimentadas y veredas pavimentadas.

Nota: el contratista tendrá la obligación de revisar el programa y las calles que se plantean limpiar y en el caso de que este programa no estuviera contemplada alguna calle pavimentada al momento del llamado a licitación, deberá incorporarla a su servicio de aseo, lo mismo, para el caso futuro en que se pavimenten nuevas calles.

8.5. LIMPIEZA DE PAPELEROS URBANOS:

El Contratista deberá RECOGER diariamente la basura depositada en ellos por los transeúntes y mantener LIMPIO el papelerero tanto por dentro como por afuera, y el pavimento de alrededor.

SE INCLUYE PAPELEROS CENTRO COMERCIAL, AVENIDA CONDELL, INCLUYENDO AQUELLOS SITUADOS EN PARADEROS DE LA CIUDAD, Y SEGÚN INDIQUE ITO.

NOTA:

En el sector de San Pedro se consulta un operario de lunes a viernes, todo el día, horario a convenir completando las 40 horas semanales.

Al operario asignado en la localidad de San Pedro, se le pueden asignar otras labores de aseo dentro de su horario de trabajo.

8.6 FRECUENCIAS DE BARRIDO:

SECTOR 1: Frecuencia Lunes a Domingo (Barrido permanente) concepto "Quillota te quiero limpio"

- CENTRO COMERCIAL

- Polígono, cuyo límite comprende las siguientes calles:

Partiendo por el límite sur: Pudeto, Condell, Echeverría, Vicuña Mackenna, Ariztia, Condell ,21 de Mayo, Simón Álamos, Merced ,18 de Septiembre, San Martín, Púdeto (todas las calles comprendidas dentro de este polígono).

SECTOR 2: Frecuencia Lunes a Sábado

Comprende las calles del siguiente polígono:

Condell, Yungay, Freire, Alberdi, Avda. Valparaíso, Pudeto, Concepción, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Pinto, Diego Echeverría, Condell.

Calles al interior del Polígono:

Esmeralda entre Condell y Pinto. Pinto, Yungay, Carrera, Pudeto hasta Avda. Valparaíso, Yungay entre Freire y Pinto.

Concepción desde San Martín hasta puente Boco, Condell entre Pudeto y Diego Echeverría, 18 de Septiembre entre San Martín Y Pinto.

SECTOR N° 3: Frecuencia Martes a Viernes.

Comprende las calles:

- Calle Rebolar desde Galvarino a calle Ohiggins (Pob. Ohiggins).
- Polígono de Villa Italia.
- Calle Serrano desde parque industrial, Molinares, 18 de Septiembre.
- Portales desde Herboso a la tetera.
- Vicuña Makenna entre Condell Yungay y Condell.
- Condell entre Yungay y Vicuña Makenna.
- Ariztia entre Vicuña Makenna y la rotonda
- Blanco entre Yungay y Arauco.
- Ahumada entre Freire y Condell
- Arauco entre Freire y Condell.
- Avda. Alemania
- O'Higgins entre Yungay y Alberdi.
- San Martín entre Yungay y Alberdi.
- Pinto entre Yungay y Alberdi.
- Bulnes entre Diego Echeverría y Alberdi.
- Diego Echeverría entre Bulnes y Avda Valparaíso.
- Yungay entre Carrera y Avda. Valparaíso.

SECTOR 4: Frecuencia Lunes a Viernes, (San Pedro)

- Av. Principal, Alfredo Dueñas hasta San Jorge
- Av. General Schneider – Principal y Teniente Merino.
- Avda. Santa Rosa hasta San Fernando.
- Calles San Fernando, San Enrique, Luis Alberto Hasta Chamorro.

8.7 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS AREA DEL SERVICIO

Consulta el área urbana de la Comuna de Quillota, y el sistema de escurrimiento de aguas lluvias, y los sectores aledaños a los ductos o canales de salida del sistema.

Los residuos productos de la limpieza de alcantarillas deberán transportarse al sitio de Disposición Final, el que será informado oportunamente o en algún recinto habilitado para dicho fin.

Se deberá contemplar la limpieza completa de calzadas y veredas del Puente Boco una vez por semana.

Quillota, Julio 2019.



**TRATO DIRECTO
TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS DEL SISTEMA DE EVACUACION
DE AGUAS LLUVIAS, COMUNA DE QUILLOTA.**

1.- DEFINICION DEL SERVICIO

Los presentes términos, contemplan el servicio de limpieza y mantención de sumideros y alcantarillas del sistema de evacuación de aguas lluvias de la comuna de Quillota en forma periódica, considerando la recolección y transporte de esos residuos al sitio de disposición final, de tal manera que asegure que el sistema se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.

El servicio a ser prestado considerara los siguientes ítems generales:

- 1.1. Provisión de todos los equipos, implementos y mano de obra para la limpieza, mantención y transporte a sitio de Disposición Final.
- 1.2. En el área que se contrata, el Contratista deberá mantener permanentemente operativas las alcantarillas y sumideros. Deberá considerar la limpieza del entorno a la rejilla protectora de la cámara y el ducto de descarga hasta el cauce.
- 1.3. Área contratada, incluye el área urbana y la proyección de las descargas de los canales de aguas lluvias.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 2.1 El Contratista suministrará la calidad y cantidad de todos los elementos necesarios para la realización de los trabajos descritos.
- 2.2 Todos los vehículos deben ser vaciados antes de volver al lugar de guardado diario.

- 2.3 Las dotaciones estarán provistas de uniformes de trabajo, guantes, zapatos de seguridad, y en general implementos adecuados para trabajos en días lluviosos, iguales para todo el personal, llevando el monograma impreso con la sigla de la empresa en su espalda. También deberán estar provistos de elementos fluorescentes en caso de trabajo nocturno o en condiciones de escasa visibilidad.

4.- DATOS

Promedio anual de precipitación: 410 mm (DATOS). Aproximadamente.

FUENTE: Dirección de Meteorología de Chile

Quillota, Julio 2019.

TERCERO: **DESÍGNASE** Inspector Técnico del Servicio al Encargado de la Oficina de Medio Ambiente, ingeniero don Javier Cisternas Donoso, o quien lo subrogue o reemplace.

CUARTO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

QUINTO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Finanzas - Presupuesto - SECPLAN - Administración Municipal - Secretaría Municipal - Transparencia - Acuerdo N°290/19 - Acta N°30/2019.
LMG/HCM/PEA/lcv.-